



Universidad
Nacional
de Quilmes

QUILMES, 02 JUL 2013

VISTO el Expediente N° 827-0615/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las contrataciones, bajo el régimen de locación de servicios temporarios docentes, de Betiana Araceli Milanesi, Gabriela Delia Leiton, Alicia Cristina Gómez Vázquez y María Virginia Nobal.

Que los profesores tendrán a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera de los respectivos contratos, suscriptos a tales efectos y cuyas copias forman parte de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 5 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas para las contrataciones.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 500/2013, concluyendo que no existe objeción al progreso del trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 y su modificatoria se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios temporarios docentes, de Betiana Araceli Milanesi, DNI N° 29.276.099, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 10.278,00).

- 00645



ARTÍCULO 2º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios temporarios docentes, de Gabriela Delia Leiton, DNI N° 18.366.833, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 20.556,00).

ARTÍCULO 3º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios temporarios docentes, de Alicia Cristina Gómez Vázquez, DNI N° 13.012.276, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 20.556,00).

ARTÍCULO 4º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios temporarios docentes, de María Virginia Nabal, DNI N° 31.782.178, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DOCE CON 00/100 (\$ 41.112,00).

ARTÍCULO 5º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento de los contratos aprobados en los artículos precedentes, según lo estipulado en las respectivas cláusulas segundas.

ARTÍCULO 6º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 003.000, Programa 01.02.00.08, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: - 00645

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 04 de Abril de 2013, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Mario Enrique Lozano, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Sra./el Sr. Nabal Maria Virginia DNI N° 31782178, CUIT. N° 27-31782178-1, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en Gral. Paz N° 620, San Antonio de Areco en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado del curso de "Matemática" que se dictará los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves de 17:00 a 21:00 horas, cumpliendo además con una hora adicional de comisión, en las carreras Técnico Laboralista Universitaria y Enfermería Universitaria, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en el Centro Universitario Areco, Escuela Técnica N° 1 en San Antonio de Areco Provincia de Buenos Aires atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Director de la Carrera, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 41.112,00 (Pesos cuarenta y un mil ciento doce con cero centavos). Dicha suma será abonada en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, por un monto de \$ 6.852,00 (Pesos seis mil ochocientos cincuenta y dos con cero centavos) a pagar dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

SEGUNDA BIS: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

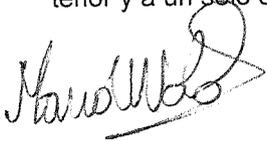
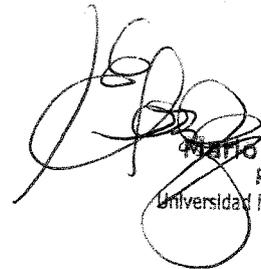
TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Marzo de 2013 y hasta el 31 de Agosto de 2013. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.



- 00645

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Mario E. Lozano".A handwritten signature in black ink, appearing to be "Mario E. Lozano".

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

- 00645

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 04 de Abril de 2013, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Mario Enrique Lozano, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Sra./el Sr. Gomez Vazquez Alicia Cristina DNI N° 13012276, CUIT. N° 27-13012276-6, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle 247 y 264, barrio las Casuarinas, Lujan en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES, el que se registrará por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado del curso de "Física y Química" que se dictará los días Viernes de 17:00 a 21:00 horas, y sábados de 9:00 a 13.00 horas cumpliendo además con una hora adicional de comisión, en la carrera Técnico Laboralista Universitaria, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en el Centro Universitario Areco, Escuela Técnica N° 1, San Antonio de Areco Provincia de Buenos Aires atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Director de la Carrera, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

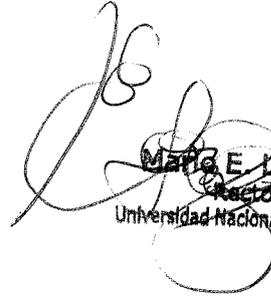
SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 20.556,00 (Pesos veinte mil quinientos cincuenta y seis con cero centavos). Dicha suma será abonada en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, por un monto de \$ 3.426,00 (Pesos tres mil cuatrocientos veintiséis con cero centavos) a pagar dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

SEGUNDA BIS: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Marzo de 2013 y hasta el 31 de Agosto de 2013. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Maria E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

- 0 0 6 4 5

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 04 de Abril de 2013, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Mario Enrique Lozano, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Sra./el Sr. Leighton Gabriela Delia DNI N° 18366833, CUIT. N° 27-18366833-7, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en Petrilli N° 563, San Antonio de Areco en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado del curso de "Lengua" que se dictará los días Martes y Jueves de 17:00 a 21:00 horas, cumpliendo además con una hora adicional de comisión, en las carreras Técnico Laboralista Universitaria y Enfermería Universitaria, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en el Centro Universitario Areco, en San Antonio de Areco Provincia de Buenos Aires atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Director de la Carrera, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 20.556,00 (Pesos veinte mil quinientos cincuenta y seis con cero centavos). Dicha suma será abonada en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, por un monto de \$ 3.426,00 (Pesos tres mil cuatrocientos veintiséis con cero centavos) a pagar dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

SEGUNDA BIS: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Marzo de 2013 y hasta el 31 de Agosto de 2013. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

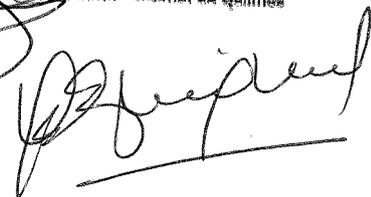


CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Marlo E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

DIGO: LEITON, GABRIELA DELIA NALE



-00645

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 04 de Abril de 2013, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Mario Enrique Lozano, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Sra./el Sr. Milanese Betiana Araceli DNI N° 29276099, CUIT. N° 24-29276099-6, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en Carlos María Martínez N° 522, San Antonio de Areco en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES, el que se registrará por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado del curso de "Lengua" que se dictará los días Miércoles de 17:00 a 21:00 horas, cumpliendo además con una hora adicional de comisión, en la carrera Enfermería Universitaria, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en el Centro Universitario Areco, Escuela Técnica N° 1, San Antonio de Areco Provincia de Buenos Aires atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Director de la Carrera, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 10.278,00 (Pesos diez mil doscientos setenta y ocho con cero centavos). Dicha suma será abonada en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, por un monto de \$ 1.713,00 (Pesos mil setecientos trece con cero centavos) a pagar dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

SEGUNDA BIS: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Marzo de 2013 y hasta el 31 de Agosto de 2013. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.



Blauz

- 00645

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Planes'.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario E. Lozano'.

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

-00645